

**AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA****293****ANUNCIO**

Habiendo transcurrido el período de exposición pública del acuerdo tomado por el Ayuntamiento el 2 de diciembre de 2.004 aprobando provisionalmente la modificación de una serie de Ordenanzas Fiscales sin haberse presentado reclamaciones contra el mismo, según lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de dicha Norma legal y en el 141.2 de la Ley 7/1.999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, se procede a la publicación íntegra del acuerdo y de las modificaciones aprobadas:

«Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de una serie de Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento. En base a la propuesta presentada por el Teniente de Alcalde Sr. Sanclemente, y una vez debatido el asunto, el Pleno por unanimidad acuerda:

Ordenanza Fiscal nº 11. Tasa por industrias callejeras y ambulantes  
Artículo 7º (Segundo párrafo)

Esta Tasa devengará una única tarifa de 5,00 euros al día por puesto, caseta, barraca o instalación similar independientemente de la superficie de vía o terreno público ocupada por cada una de ellas.